

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 26 de Abril de 1963

No. 91

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Apoyo a Industria de Beneficio de Café. Pág. 953

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Resolución Sancionando a Desmotadora Duque-Estrada 954

EDUCACION PUBLICA
 Peritos en Agronomía y Veterinaria 954

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
 Marcas de Fábricas 955

SECCION JUDICIAL
 Remates 956
 Títulos Supletorios 957
 Declaratoria de Quiebra 959
 Citaciones de Procesados 960

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Industria de Beneficio de Café

Nº 69

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Visto:

Que con fecha 27 de Septiembre próximo pasado el señor Horacio González R., solicitó de conformidad con la citada Ley, se le clasificara el Trillo de Café que tiene establecido en la ciudad de Diriamba, que dedica a despulpar, lavar, secar, trillar, escoger y empacar café destinado a la exportación, ya que importará maquinaria especial para el mejor procesamiento del grano, que traerá, por consiguiente, mejores precios en el café nicaragüense.

Considerando:

Primero: Que el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del veintinueve de Septiembre próximo pa-

sado, pravo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificó a esta Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Segundo: Que dicha clasificación fue aceptada por el señor Horacio González R., en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día dos de Octubre corriente.

Tercero: Que las nuevas instalaciones de esa planta industrial se harán con posterioridad a la promulgación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, por lo que goza de las franquicias establecidas en el Arto. 12 para esta categoría de Plantas Industriales.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Horacio González R., en lo que se refiere al beneficio que tiene establecido en la ciudad de Diriamba, y su ampliación el cual se dedica y continuará dedicándose a despulpar, lavar, secar, trillar, escoger y empacar café destinado a la exportación, las franquicias y privilegios siguientes:

a) — Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta Industrial;

Arto. 2.—Se concede un plazo de un año para que el señor Horacio González R., termine sus instalaciones del beneficio y pueda introducir los artículos señalados en el artículo anterior, al amparo de la franquicia aduanera concedida en el presente Decreto.

Arto. 3.—Una vez instalado el equipo y las maquinarias que el señor Horacio González R., importe, el Ministerio de Economía por medio de inspección comprobará si las nuevas instalaciones satisfacen los requisitos exigidos en el inciso 3, del Arto. 6 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial. Además, el Ministerio de Hacienda podrá determinar si exige o no algún

afianzamiento para garantizar por parte del señor Horacio González R., el cumplimiento del propósito de mejorar la selección del grano de Café para obtener mejores precios de exportación;

Arto. 4.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 5.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

Resolución Sancionando a Desmotadora Duque-Estrada

Resolución No. 3

Ministerio de Economía. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.

Visto:

Primero:—El Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, en nota de 30 de Marzo del corriente año solicitó que este Ministerio sancione a la Desmotadora Duque-Estrada, del domicilio de León, por haber infringido el inciso 1º del Arto. 4º del Decreto No. 2-L de ocho de Marzo del corriente año.

Considerando:

Que con las copias fotostáticas de la remisión No. 1026 de dicha Desmotadora amparando cuarentitres pacas de algodón, propiedad del señor Noel Robelo Balladares, enviadas a la Oficina Nacional Clasificadora de Algodón, comprueba lo aseverado por el Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 4o. del Decreto citado,

Resuelve:

1o.—Impónese a la Desmotadora Duque-Estrada del domicilio de León, una multa

de cien córdobas (C 100.00) que deberá enterar en la Tesorería de la Junta de Asistencia Social de la ciudad de León.

2o.—Envíese copia de esta Resolución a dicha Tesorería para los fines legales.

3o.—Notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—Noel Jerez Balladares, Oficial Mayor.

Educación Pública

Peritos en Agronomía y Veterinaria

No. 435

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Humberto Martínez Barrios, natural de San Miguel, República de El Salvador, ha cursado y aprobado en la Escuela Internacional de Agronomía y Veterinaria, de la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, todas las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Perito en Agronomía y Veterinaria, y presentado satisfactoriamente el examen general;

Por Tanto:

Extiende al señor Humberto Martínez Barrios, el Título de Perito en Agronomía y Veterinaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 15 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, Heliodoro Montes González.

No. 436

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Dagoberto Anchetta Flores, natural de Apopa, República de El Salvador, ha cursado y aprobado en la Escuela Internacional de Agronomía y Veterinaria, de la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, todas las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Perito en Agronomía y Veterinaria, y presentado satisfactoriamente el examen general;

Por Tanto:

Extiende al señor Dagoberto Anchetta Flores, el Título de Perito en Agronomía y Veterinaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 15 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Nº 437

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Manuel Osvaldo Marín, natural de Zacatecoluca, República de El Salvador, ha cursado y aprobado en la Escuela Internacional de Agronomía y Veterinaria, de la ciudad de Rivas, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, todas las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Perito en Agronomía y Veterinaria, y presentado satisfactoriamente el examen general;

Por Tanto:

Extiéndase al señor Manuel Osvaldo Marín, el Título de Perito en Agronomía y Veterinaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.

Ministerio de Economía**MARCAS DE FABRICAS**

Nº 3115—B/U Nº 588407—\$ 9.40

Irea Cosméticos Centro América, S. A., de esta República, por medio de apoderado Roberto Rodríguez O., Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

''PINE 3''

Para: Todos los Productos comprendidos en la clase 8 (productos químicos industriales), y

''POPPY''

Para: Todos los Productos comprendidos en la clase 7 (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3116 — B/U Nº 588410 — \$9.36

Pronit Internacional, S. A., de Cádiz, España, por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, consistente en la denominación:

PRONIT

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos para animales y todos los demás incluidos en esta clase (Clase 49, alimentos y sus ingredientes) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

(Oyense oposiciones, término legal.)

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3117 — B/U Nº 588410 — \$ 9.60

Fo-We Forschungs-Und Verwertungs-Anstalt, de Hauptstrasse 76, Vaduz (Principado de Liechtenstein), por medio de apoderado Caldera & Compañía Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

HEPAIODRINA

sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Farmacéuticas y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 9, Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3155—B/U Nº 588428—\$ 10.60

Edgardo Anzoategui Miranda, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

''DELUXE''

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Rótulos no Eléctricos, comprendidos en la Clase 41 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3139—B/U Nº 588418—\$ 18.00

Le Petit, S. P. A., de Milán, Italia, por medio de apoderados, señores Serrano y Zambrana, Compañía Limitada, de este domicilio, solicitan el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

**FEMIDOL, VULCAFENICOLO,
BETANISONE, MEFINIL, LEPTINOL,
LEOSTEN, RIFOCINA
FISIO-HEPATOL, y FISIOBIL**

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con los modelos presentados, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas de toda clase, comprendidos en la Clase 9 del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 3195 - B/U Nº 588435—\$ 9.50

Punto Rojo Limitada, de la ciudad de Alajuela, Costa Rica, por medio de apoderado Alberto Arévalo B., Abogado y con domicilio en la ciudad de Granada; solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

''DES-O-TRES''

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones de Tocador, Desodorantes, Jabón

Perfumado, Jabón Medicinal, Clase 6 (Detergentes y Jabones) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 3142 — B/U No 588423 — ₡ 9.00

Gustavo Adolfo López, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderados, los señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

REUMAFIN, DOLOFIN, NERVIFLORA, PULMO CALCIO, INFANMICINA, ESPASMOFIN, DROSERINA, PALMICETINA, SOLUNA, e INTESTINOMICINA

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con los modelos presentados, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta clase, comprendidos en la Clase 9 del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3495—B/U No 581427—₡ 830

Tres y media tarde. 29 Abril 1963 local este juzgado venderá al martillo o mejor postor siguientes muebles: Aparato televisor, quince pulgadas estilo consola «Solvestone Metropolitan» cinco botones: una consola marca «Blue Punkt» radio punto azul modelo Pio No. 40719, (tocadisco) 314824 con sus discos: una refrigeradora marca (Philco No. 13RD21 - S—2sE—116722. Todo buen estado moderno. Base remate ₡ 3.890,00 mas tercera parte sobre esta suma por costas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito, Managua, cuatro cinco minutos tarde veintiocho Marzo 1963. Ejecuta: Orlando Morales F. a Miriam Urcuyo de Suárez. Lineado—29 Abril 1963.—Vale.—Salvador Martínez R.—Juez 2o. Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C.—Srio.

3 3

No 3496—B/U No 591099—₡ 7.32

Nueve mañana, tres Mayo mes entrante, rematará local este juzgado, cerramiento como ciento treinta manzanas cabida, ubicado paraje Bramadero, sitio mismo nombre, cercado alambre, contiene huertas agricultr, potreros, guineos, montaña, lindante: Oriente, Jesús Centeno. Juan José Olivas, camino a Yalí. Occidente: Marcial Espinosa, Norte: Francisco Olivas; Sur: Jesús María Centeno.

Ejecución: Sergio Olivas Olivas contra Própero, Víctor Olivas Olivas y Rosa Olivas de Olivas.

Base: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí; dieciséis Abril mil novecientos sesenta y tres.—Calixto Gutiérrez.—Srio.

3 3

No 3497—B/U No 584501—₡ 7.60

Diez y media de la mañana tres de Mayo próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar situados en barrio El Calvario esta ciudad, en la primera calle norte; la casa es forma cañón, tiene mediana y linda todo: Oriente, Dionisia de Quintero, Poriente, y Norte, Empresa Fosforera y Sur, mediante calle plazuela del Calvario.

Ejecuta: Carlota y Concepción Balladares a Concepción Lacayo de Férrez.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas. Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Abril cuatro, mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No 3498—B/U No 581428—₡ 7.40

Once mañana siete Mayo próximo remataráse en este Juzgado finca urbana, situada en esta ciudad, en lo que antes fué «Joco Dulce», siguientes linderos: Norte, calle en medio, Julio Vega y otros; Sur, Eliseo Vega; Occidente, Francisca Vega de Gonzáles; y Oriente, Salvador Vega.

Avalúo: Seis Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Rosa Doña Ramírez contra sucesión Carmela Vega de Castro.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y ocho Abril mil novecientos sesenta y tres.—Justo García A., Secretario.

3 2

No 3503—B/U No 581431—₡ 22.50

Diez de la mañana del tres de Mayo corriente en este Juzgado se venderán al martillo las siguientes acciones y sus correspondientes títulos, al mejor postor, las cuales se describen así: Ochenta y tres Certificados, de cinco acciones, cada uno, al portador, de la sociedad denominada «Casa-Crus-Nicaragua, S. A.», Industria Frigorífica de Explotación de Productos del Mar, El Bluff, Nicaragua, numerados así: de uno al diez inclusive, cubriendo las acciones de la cinco mil ciento cincuenta y ocho (5158) a la cinco mil doscientos siete (5207) inclusive; del número once al número veinte inclusive, cubriendo las acciones de la cinco mil novecientos ocho (5908) a la cinco mil novecientos cincuenta y siete (5957) inclusive; de el número veintiseis al número cincuenta y cinco inclusive, cubriendo las acciones del número seis mil quinientos ochenta y seis (6586) a la número seis mil setecientos treinta y cinco (6735); de el número cincuenta y seis al número ochenta y ocho inclusive, cubriendo las acciones de la número siete mil trescientos treinta y seis (7336) a la número siete mil quinientos inclusive.—Cincuenta y ocho certificados, de cincuenta acciones, cada uno, al portador, de la sociedad denominada «Casa-Crus Nicaragua, S. A.» Industria Frigorífica de Explotación de Productos del Mar, El Bluff, Nicaragua, numerados así: del cinco al catorce inclusive, cubriendo las acciones de la número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4658) a la número cinco mil ciento cincuenta y siete (5157) inclusive; del quince al número veintiocho inclusive, cubriendo de la acción número cinco mil doscientos ocho (5208) a la número mil novecientos siete (5907) inclusive; del certificado número veintinueve al número cuarenta inclusive, cubriendo de la acción número cinco mil novecientos ochenta y seis (5986) a la seis mil quinientos ochenta y cinco (6585); del certificado número cuarenta y uno al número cincuenta y dos, cubriendo de la acción número seis mil setecientos treinta y seis (6736) a la número siete mil trescientos treinta y cinco (7335) inclusive; y del certificado número cincuenta y tres al número sesenta y dos inclusive, cubriendo las acciones de la número siete mil quinientos uno (7501) a la acción número ocho mil (8000).—Todas las acciones tienen un valor nominal de Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Dr. Roberto Argüello Hurtado, apoderado de Don Salvador José Simán al señor Jacques (Santiago) Millet por la suma de Ciento Once Mil dólares ó sea la suma de Seleccionados Setenta y Siete Mil Córdoba de principal, más intereses y costas.

Oyense posturas al riguroso contado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua D. N., a las once y quince minutos de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—C. Callejas M.—Juez lo. de lo Civil del Distrito de Managua.—Justo García Aguilar., Srlo.

3 2

No. 3504— 6.20

Nueve mañana cuatro Mayo corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Montes Verdes, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente y Sur, finca de Antonio Urbina; Occidente, finca de Francisco López; y Norte, finca de Heriberto Barcia.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Canuto Urbina Alvarez a Cleto Alvarez Siqueira.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, veinte Abril mil novecientos sesentitres.—V. Flores F.—Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2948—B/U Nº 504489 — 11.04

Dolores Gómez, solicita título supletorio cuatro predios rústicos esta jurisdicción, así: uno en San Diego seis hectáreas, tres en ejidos, tres en sitio comunero, cercos alambre, monte inculto, lindante: oriente, predio Moisés Pérez y René Molina; occidente, Salvador Siles y Moisés Pérez; norte y sur, Moisés Pérez. Otro en San Diego, solar una hectárea, demarcado piñuela e irotes, contiene casa seis por cinco varas extensión, linda: oriente, una quebrada; occidente, solar casa Francisca Guevara; norte, Sebastián Rivera; sur, la misma propiedad. Tercero, en valle Jesús, dos hectáreas, cercado alambre y piñuela, lindante: oriente, camino enmedio Río Estelí; occidente, Eriberto Morán; norte, Ramón Gómez; sur, Eriberto Morán y Víctor Torres. Dedicado cultivo cereales, arado. Cuarto, en Millintu, tres hectáreas, cercos alambre y madera, una parte para cereales, arado, otra para potreros, lindante: oriente, propiedad Sebastián Rivera; occidente, Río Estelí; norte, René Molina camino enmedio; sur, Valentina Talavera.

Se hace saber quien quiera oponerse, hágalo tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Condega, Febrero once, mil novecientos sesenta y tres. Once de la mañana.—J. Delio Bravo.—Bernarda de Rivas, Srlo.

3 3

Nº 2982—B/U Nº 555554— 6.00

Francisca Lira, solicita título supletorio, propiedad doce manzanas, paraje Cañas Viejas esta jurisdicción, linda: oriente, Norberto Ramírez; occidente, Francisca Ramírez y otras; norte, Guillermo Calero; sur, Norberto Ramírez, José Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, diecinueve Febrero mil novecientos sesentitres.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 3

Nº 2983—B/U Nº 555555— 6.35

Carmen Alfaro este domicilio solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, solar mide de frente, cuarenta varas, fondo cuarenticuatro, lindante: oriente, Pastor Midence; occidente, Julián Alfaro; norte, María Rodríguez mediando calle; sur, Julio Rodríguez y Celia Ramírez, solar donde está la casa.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Febrero dieciocho mil novecientos sesentitres.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 3

Nº 2984—B/U Nº 545873— 6.60

Petrona Ruiz de Sánchez preséntase solicitando título supletorio de un solar y casa sita frente de la Cancha de Basquet Ball, midiendo el solar quince varas de frente por treinta y cinco de fondo con una casa de tablas que mide ocho varas de norte a sur.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—J. M. Centeno T.—Ante mí:—M. Angel Vargas, Srlo.

Es conforme con su original. Corinto, veinte y cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—M. Angel Vargas, Srlo.

3 3

Nº 2985—B/U Nº 542866— 7.40

Olidy Nicolás, unión hermanos Fernando, Vilma y Nora Nicolás, solicita título supletorio finca rústica «Los Rincones», esta jurisdicción, linda y mide: oriente, Julia Aguirre, callejón, treintiocho varas; poniente, confluencia dos caminos, cuatro varas; norte, herederos Pastor Luna, camino, trecientas sesenta y dos varas; sur, carretera San Marcos-Masatepe, trecientas sesenta y ocho varas.

Hubiéronla María Nicolás.

Intervención Síndico Municipal, Representante Fisco.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinte Febrero mil novecientos sesenta y tres.—R. Rosales M.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 3274—B/U Nº 560693— 6.84

Eduardo Blandón Landero, Jicaro, unión hermano Ricardo Blandón solicita título supletorio finca treinta y nueve manzanas extensión, ubicada valle de la Máquina, aquella jurisdicción, hay dentro casa, limitada: norte, Carmen Pozo; sur, Eusebia Laguna; oriente, Matías Reyes; occidente, Fermín Sánchez.

Valórala, cuatro mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 2986 — B/U Nº 489274 — 6.90

Petrona Centeno de López, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada cantón norte este pueblo, lindante: oriente, solar de Serapio Castilblanco; occidente, solar y casa del señor Agustín Castilblanco; norte, solar del señor Víctor Herrera; y sur, solar y casa del señor Amadeo Rivera calle de por medio.

Oponerse dentro del término legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Concordia, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Antenor Zeledón.—Ireneo Rodríguez, Srlo.

3 3

Nº 2998 — B/U Nº 551182 — 6.40

José León Talavera, solicita título supletorio predio rústico treinta y seis manzanas extensión, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Emilio Peralta; sur, Francisco Alaniz; este, Francisco Alaniz oeste, Sabas Talavera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséte Diciembre mil novecientos sesentidós.—Orlando Prado B.—Efraim Espinosa P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinosa P., Secretario.

3 3

Nº 2999 - B/U Nº 573726 - \$ 6.80
José Félix Silva Dávila, solicita título supletorio de huerta de diez manzanas, legua y media oriente de Chinandega, estimada dos mil córdobas parte de su finca, lindando esta parte: norte, finca de Ignacio Meza; oriente, sucesores de don Ignacio Mayorga; sur, camino medio, David Llanes; y poniente, David Llanes.

Quien perjudicase, opóngase este Juzgado.
Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 3000 - B/U Nº 573727 - \$ 7.04
José Félix Silva Dávila, solicita título supletorio terreno ejidal Chinandega de cuarenta manzanas a dos leguas oriente de la ciudad, lindante: norte, terrenos ejidales denunciados por Abel Pérez; oriente ejidos municipales; sur, sitio Soledad; y poniente ejidos arrendados a don Ignacio Mayorga. Cultivadas, parte de su finca, estimadas tres mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal este Juzgado.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 3001 - B/U Nº 542176 - \$ 6.40.
Matilde Peralta, solicita título supletorio, solar urbano, barrio San Isidro, León, de treinta por cuarenta varas, lindante: oriente, Noel Ortega; poniente, Valentina Hernández; norte, Juan Palma; sur, mediando calle, terrenos de Pila de Agua.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito León, dieciocho Febrero mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 3032 - B/U Nº 555657 - \$ 6.05
Eliodoro Peralta, solicita título supletorio rústico Mechapa, sitio Mechapa, esta jurisdicción, lindante: oriente, casa Timoteo Rocha; occidente, de Cleotilde Vallejo; norte, carretera a Estelí; sur, sucesores de Inocente Reyes.

Opónganse término ley.
Juzgado Local Trinidad, veinticinco de Febrero mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Corea G.—G. Torres G., Srta.

3 3

Nº 3033 - B/U Nº 520706 - \$ 6.98
Francisca Muñoz viuda de Mondoy, solicita título supletorio rústica comarca «Pila Volteada», esta jurisdicción, más de media manzana, lindando: poniente, Miguel Ríos, cuarenticinco varas; oriente, Julia Hernández, cuarenta varas; norte, Salvador Cerda, ciento sesenta varas; sur, carretera Granada-Nandaime.

Valorada doscientos córdobas.
Intervino Síndico y Representante Fisco.
Interesados opónganse término legal.
Dirioma, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Alberto Aragón.—Manuel Ayalá h., Srta.

3 3

Nº 3034 - B/U Nº 541110 - \$ 6.30
Francisco Obregón García, solicita título supletorio, terreno propio, esta ciudad, mide treinticinco varas cuadradas, linda: norte, Andrés Saavedra; sur, Justiniano García; oriente, Dolores Bermúdez; occidente, Alejandra Delgado.

Estimado en Doscientos Córdobas.
Oponerse término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Paz Centro, quince Febrero de mil novecientos sesentitres.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos, Secretario.

3 3

Nº 3035 - B/U Nº 551319 - \$ 6.40
Ramón Sevilla Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Telpaneca, seis manzanas extensión, lindante: oriente, Martín Cárdenas, hoy Catarino Hernández; occidente, el solicitante; norte, Carmen Cerrato; sur, el solicitante.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintitres Febrero mil novecientos sesentitres.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srta.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srta.

3 3

Nº 3042 - B/U Nº 530776 - \$ 7.50
Carmen Núñez de Sánchez, cesionarla derechos hereditarios Bernabé y Pablo Sánchez Cruz, solicita título supletorio conjuntamente otra heredera Simona Sánchez Cruz, de un solar de sesenta varas de oriente a poniente, por treinta de norte a sur, ubicado La Trinidad, esta jurisdicción, limitado: oriente, Antonio Espinoza; poniente, Ana Rosa Mendietta; norte, Francisco Valerio, calle por medio; y sur, Miguel Portillo y Manuel Castro.

Quien tenga derechos opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós Febrero mil novecientos sesentitres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srta.

3 3

Nº 3048 - B/U Nº 551367 - \$ 6.80
Leoncio González Casco, solicita título supletorio finca rústica siete manzanas extensión, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, carretera Panamericana; sur, Pedro Alfaro; oriente, Marcial Cruz; occidente, Santos López.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veinticinco Febrero mil novecientos sesentitres.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srta.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 3062 - B/U Nº 530779 - \$ 8.00
Gregorio Gutiérrez Carballo, solicita título supletorio predio urbano ubicado Los Angeles de San Gregorio, esta jurisdicción, bajo siguientes linderos: oriente, treinta varas, Candelario Carballo, camino en medio; poniente, cuarentidós varas, Marcelino Rivera; norte, ochenta y una varas, Juana Selva; y sur, ochenta y una varas, Alberto Díaz.

Húbola por compra a Candelario Carballo.
Estimada ciento cincuenta córdobas.
Quien pretenda derechos opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez. Pedro Molina M., Srta.

3 3

Nº 3183 - B/U Nº 581964 - \$ 6.40
Sara Rodríguez de Abarca, solicita título supletorio, finca urbana, sita Potosí, este Departamento, mide de norte a sur, cuarentinueve varas; y de este a oeste, veinte varas, contiene casa, linda: norte, Gilberto Saavedra; sur, calle; oriente, Abelardo Ulloa; poniente, calle.

Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres de Febrero de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Srta.

3 2

Nº 3184 - B/U Nº 551625 - \$ 8.80
José de Jesús Gutiérrez, solicita título supletorio, de las siguientes propiedades: a) predio rústico veinticinco manzanas extensión, lindante: oriente, camino de uso público de San Lucas, y propiedad de Baltazar Torrez y otros; occidente, solar de Gerardo Gutiérrez y casa de José Angel Gutiérrez; norte, propiedad de Juan B. Pineda y otros; sur, trabajos José Angel Gutiérrez; b) lote terreno man-

zana y media extensión, lindante: oriente, solar Gerardo Gutiérrez; occidente, propiedad Cleofe Gutiérrez; norte, propiedad Vicente Gutiérrez; sur, propiedad Mauro Gutiérrez, con casa de habitación.

Interesados opónganse

Dado Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, quince Marzo mil novecientos sesenta y tres.—M. Díaz H.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 3150—B/U Nº 588430—\$ 6.00

Angela Ramírez, solicita título supletorio, solar urbano sita «La Puebla», esta ciudad; veinte varas frente, por cuarenticinco fondo, lizada: oriente, Constantino Sacasa; poniente, José Rojas; norte, Conrado Abarca; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece de Marzo de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 3134—B/U Nº 504501—\$ 12.36

Pascual Pérez mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita ante mi autoridad título supletorio de dos parcelas de terreno que se detallan así: un lote de ocho manzanas ejidal sobre las mejoras, contiene zacate jaragua y guineos, cercado alambre púa dos hilos resto con piñuela y cercos de los colindantes, limita: oriente, camino en medio predio Remigio Montalván; occidente, Salvador Moncada; norte, Ambrósio Quevara y la que fue de Antonio Díaz hoy de Clamencia García; sur, predio que fue de Benito Crtez hoy de Horacio Pereyra; otro de doce manzanas en sitio Jamayll esta jurisdicción, cercado con alambre púa, tres y cuatro hilos tres lados son de su propiedad, uno de Salvador Moncada contiene potrero de zacate jaragua, limita: norte, predio Benicla Ramos y Erculana García; sur, Salvador Moncada; oriente, Julián Quevara y Benigno Villareina; occidente, Abraham García.

La valora en doscientos córdobas.

Se avisa al público que el que tenga algún derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Ciudad Condega ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—J. Dello Bravo.—Bernarda de Rivas, Srta.

3 2

Nº 3162—B/U Nº 586994—\$ 7.32

Diego Muñoz, solicita título supletorio, terreno rústico de tres cuartos de manzana poco mas o menos de superficie, límites: oriente, Basilio Pavón; poniente, antes Lázaro Sánchez, hoy Eulalia Sánchez; norte, Diego Muñoz; sur, carretera de por medio, Costa Latino Nicaragua.

Húbola de Adán Sánchez Ruiz.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Villa Catarina, cuatro tarde, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Germán Solórzano M.—Alberto Carballo, Srlo.

3 2

Nº 3233—B/U Nº 588437—\$ 5.16

Casimiro Ortega, solicita título supletorio, finca rústica situada en la Sebadilla, estos linderos: Oriente, Vicente Castillo; Poniente, Francisco Ortega; Norte, Simón López; Sur, Edmundo Rostrán.

Juzgado Civil Distrito.—Granada veinte de Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Diez mañana.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 3237—B/U Nº 561586—\$ 5.40

Manuel de Jesús Carmona, pide título supletorio de rústica de diez manzanas de cabida ubicada en El Abra limitada: oriente y poniente, camino; norte,

sucesión Bernardo Carmona; sur, Concepción Carmona.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cuatro marzo mil novecientos sesentitres.—Leonidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 3250—B/U Nº 574743—\$ 6.00

Vicente Tinoco Martínez solicita título supletorio, rústico, cien manzanas en Comarca El Pellizco jurisdicción Chichigalpa, lindante: norte, Terrenos Municipales; sur, terrenos municipales, Marcos Romero y Julio César Fornos; oriente, Julio César Fornos; poniente, Pedro Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veinte, mil novecientos sesentitres.—Lea Riveraleinez, Srlo.

3 1

Declaratoria de Quiebra

Nº 3493—B/U Nº 581424—\$ 16.80

Carlos Callejas Moreira, Abogado y Juez Primero para lo Civil del Distrito y de Comercio por ministerio de la Ley, Certifica: Que bajo el número 283, páginas 257 y 258, Tomo LXVI del Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado durante el corriente año, se encuentra copiado el auto que integra y literalmente dice:

«Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, D.N., catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. En virtud de los documentos acompañados, que una vez razonados se devolverán, téñese al doctor Victor Manuel Godoy Baca, en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones. En vista de la exposición hecha por el funcionario aludido, los informes y documentos acompañados, y de conformidad con los artos. 101 y 102 de la Ley General de Instituciones Bancarias, el Decreto Ejecutivo de 10 de Abril de 1956, la ley de 21 de Octubre de 1957, y demás disposiciones legales pertinentes de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, y del Código Civil y Código de Comercio, el suscrito Juez Resuelve: Declárase a la Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio, S. A., de este domicilio, en estado de quiebra desde el día 6 de Noviembre de 1962, fecha en que tuvo efecto la intervención de la misma por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones. Oúpese judicialmente y reléngase bajo depósito la correspondencia de dicha Compañía, debiéndose hacer entrega de la misma al señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, a cuyo efecto diríjase orden al Director General de Comunicaciones. Diríjase mandato al señor Registrador Público de este Departamento, para que no inscriba ningún instrumento público con posterioridad a esta declaración, que emane de la Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio, S.A. Proceda el señor Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones a la facción del inventario de los bienes de dicha Compañía; formule la lista provisional de los acreedores de la misma, indicando las preferencias y privilegios que les correspondiere. Convoque por separado a los acreedores y accionistas de la Compañía, para la elección de miembros propietarios y suplentes de la Junta Liquidadora. Publíquese esta declaración de quiebra en La Gaceta, Diario Oficial, dos veces por lo menos. Inscribese esta declaración en el competente Registro de Personas Cópiese y notifíquese.—C. Callejas M.—Just. García A.»

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Y a solicitud del doctor Victor Manuel Godoy Baca, en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, extiendo la presente certificación, en la ciudad de Managua,

Distrito Nacional, el cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—C. Callejas M.—Just. García Aguilar. 2 1

Citaciones de Procesados

No. 1064

Por segunda vez cíase y emplázase al procesado Teófilo Lira, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Encarnación Calderón, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se le dicte; los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Enmendado—Lira—Vale.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor., Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, uno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor., Secretario. 1

No. 1065

Por segunda vez cíase y emplázase al procesado Inés Martínez Avilés, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Santamaría Martínez, quien fué de diecinueve años de edad, soltero y de restantes calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio,

Es conforme con su original. Estelí, dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario. 1

No. 1066

Por primera vez cíase y emplázase al procesado Eric Cairy Harrison, quien es como de veintinueve años de edad, soltero, chofer

del domicilio de Bluefield, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio cometido por imprudencia temeraria en la niña Perladis Palma, quien fue de siete años de edad; bajo los apercibimientos de declarar lo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original. Estelí, diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por Trimestre. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por Año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00
Por Año..... \$ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.